



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|---------------------|---|
| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
| Radicado No. | 23-162-31-03-002-2024-00010-00 |
| Demandante | ERIKA MARIA CORDERO DURANGO |
| Demandado | COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIENAGA DE ORO |

En auto de 9 de febrero de 2024, se inadmitió la demanda por incumplirse lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, al acreditarse que se efectuó la remisión simultánea de la demanda al demandado, se entiende subsanado el yerro. Y por ello se procede a admitirla por reunir los requisitos de ley. Y se

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por **ERIKA MARIA CORDERO DURANGO** en contra de **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIENAGA DE ORO**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada el presente proveído, y **CORRASELE** traslado de la demanda por el término de diez (10) días, en la forma indicada en el Código General del Proceso y/o la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA